

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plus; semestre, 15; año, 30
 BATHURIA . . . » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código sivil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encofración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 7 julio 1918.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda, hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación, Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que

pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Signés.

Rústica y pecuaria.— Año 1917.

- Esteban Sasal, 3'83 pesetas
- Antonio Ansó, 0'98
- Hilario Belio, 14'26
- Jorge Orduna, 1'63
- Cristóbal Primicia, 8'55

En Signés, a 27 de febrero de 1918. — El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Urbana.— Año 1917.

- Lucas Bueno, 8'51 pesetas
- José Cenarbe, 6'01

En Signés, a 27 de febrero de 1918. — El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Sos.

Rústica y pecuaria.— Año 1917.

- Juan Alastuey, 1'10 pesetas
- Fidel Alcocer, 5'26
- Juan Alcocer, 3'29
- Mariano Alcocer, 5'26
- Dionisio Almarcegui, 4'82
- Francisco Almarcegui, 3'07
- Manuel Almarcegui A., 7'46
- Antonio Almarcegui, 19'74
- M. uel Almarcegui B., 1'76
- Mariano Almarcegui I., 5'26
- Manuel Almarcegui M., 1'97
- Angel Andía, 5'70
- Magdalena Araíz, 1'54
- José Arilla, 4'17
- Modesto Ayereuren, 6'58
- Diego Aznar, 13'17
- Teodoro Bager, 3'95
- Manuel Balda, 2'19
- Ramón Baquero, 4'17
- Manuel Biel, 3'07
- Anacleto Biel, 2'63

José Borao, 5'92
 Felipe Bueno, 4'60
 Bernabé Bueno, 3'07
 Bruno Bueno, 5'26
 Pedro Bueno C., 6'14
 Hermenegildo Bueno, 4'60
 Benito Bueno, 17'55
 Lacruz Bueno, 3'95
 Lacruz Campaña, 5'26
 Ramona Campaña, 2'85
 Angel Campaña, 2'63
 Pedro Cardona, 9'43
 Fidel Cardona, 9
 Juan Cardona, 5'26
 José Castejón, 1'97
 Martín Ceñito, 2'63
 Ciriaco Corrales, 8'33
 Casimiro Cuartero, 3'29
 Jenaro Domínguez, 2'63
 José Espatolero, 1'76
 Juan Espatolero, 3'95
 Juana Espatolero, 8'77
 Isabel Espatolero, 21'94
 Mariano Espatolero Lozano, 1'10
 León Gabás, 4'82
 Román Galindo, 0'88
 Juan Gamba, 4'60
 Pedro Gamba, 11'84
 Angel Garcés, 2'19
 Antonio Garín, 2'84
 Calasanz Gastón, 10'96
 Anselmo Gayarre, 2'63
 Pedro Gayarre L., 8'12
 Mario Gayarre, 7'24
 Benito Gayarre, 2'19
 Pío Gaztelu, 0'66
 Timoteo Gaztelu, 0'22
 Pedro Guerrero, 11'63
 Antero Gallart, 5'48
 Dolores Harri, 1'76
 Pascual Harri, 3'73
 Pedro Manuel Iñiguez, 10'75
 Manuel Iñiguez, 0'22
 Pedro Iñiguez, 2'41
 Eloy Iso, 2'41

Ismael Iso, 1,10
 Benito Iso, 5'70
 Mariano Jauregui, 3'95
 Tomás Lacosta, 1'97
 Saturnino Lacosta, 9'87
 Regino Lacruz, 5'27
 Alberto Lacruz, 17'77
 Ramón Lacruz, 6'14
 Francisco Lacruz, 5'92
 Elías Lacruz, 2'19
 Pantaleón Landa, 1'97
 Miguel Lapieza, 3'29
 Joaquín Lapieza, 4'83
 Mariano Legarre L., 5'26
 Micaela Legarre, 1'54
 Mariano Legarre S., 1'31
 Emeterio Legaz, 26'61
 Ramón Legaz, 6'14
 Lucas Legaz, 18'87
 Cristóbal Leraoz, 2'41
 Francisco López A., 5'05
 Javier López, 4'17
 Manuela Lozano, 9'22
 Manuel Meor, 5'05
 Tomás Meor, 4'83
 Juan Murillo, 3'95
 Marcelino Oger, 1'10
 Saturnino Ornos, 11'84
 Lorenzo Oroz, 5'48
 Esteban Ortiz, 4'17
 Nazario Ortiz, 4'83
 Teodoro Ortiz, 5'26
 Melchor Ortiz, 5'26
 Manuel Ortiz, 6'36
 Bernarda Palacio, 4'39
 Bernardo Pérez, 1'10
 Fernando Pérez, 5'26
 Julián Pérez, 6'14
 Vicente Pérez, 3'95
 Rudesindo Perante, 4'60
 Teodoro Primicia, 12'50
 Juana Pueyo, 16'01
 Matías Pueyo, 1'31
 Isidoro Remón, 18'65
 Bruno Remón, 6'36

Antonio Remón, 2'63
 Desiderio Remón, 6'36
 José Remón, 7'02
 Juan Remón, 2'63
 Benita Remón, 1'76
 Manuel Remón, 1'76
 Justo Ripalda, 5'26
 Nicomedes Rufas, 22'60
 Tomasa Salvo, 5'26
 Antonio Salvo 10'55
 José Sanz, 4'60
 Pascual Sa rias, 2'85
 Alejandro Sauras, 6'36
 Julián Serrano, 9'65
 Quiter a Subirón, 0'44
 Juan Suescum, 6'58
 Manuel Suescum, 5'70
 Florentín Torralba, 6'36
 José Torrea, 2'18
 Bernabé Torrea, 3'51
 José Ujué, 10'53
 Carmén Urpegui, 2'19
 Rufino Urpegui, 4'17
 Mariano Uzanqui, 1'76
 José Villacampa, 3'07
 Pedro G. Villacampa, 5'48
 Manuel Villacampa, 3'29
 Matías Visús, 1'31
 José Zamborán, 2'63
 Vicenta Zapateira, 3'29
 Tomás Zubieta, 9'22
 En Sos, a 11 de marzo de 1918. — El
 Recaudador, Marino Marco.

Urbana.—Año 1917.

Diego Aznar, 3'33 pesetas
 Felipe Bueno, 3'33
 Francisco Cardona Galé, 2
 Mariano Espatolero Lozano, 10'01
 Dionisio Larte, 11'01
 Bernardo Perez, 4'67
 Agapito Pérez, 3'34
 Manuel Remón, 5'34
 En Sos, a 11 de marzo de 1918.—El
 Recaudador, Marino Marco.

SECCIÓN QUINTA

Alojamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio González Sánchez, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de D. Jaime I, núm. 17, con destino a su industria de confitería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de julio de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezueta.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 28 de diciembre último y la de la extraordinaria de 31 del mismo mes.

Quedar enterado del resultado de las elecciones verificadas en 11 de noviembre también último; con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º

Dar posesión al nuevo Ayuntamiento que empieza hoy su misión; con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 3:

Nombrar Alcalde de la ciudad a D. Julián A. Cerezueta.

Proceder al nombramiento de las 10 tenencias de Alcalde, resultando elegidos: 1.º Teniente de Alcalde, D. Francisco Albiñana; 2.º, D. Julián Gracia; 3.º, D. Pablo Calvo; 4.º, D. Pedro Pardo; 5.º, D. Domingo Montón; 6.º, D. Pío Hernando; 7.º, D. Modesto Andrés; 8.º (interino), D. Mariano Amada; 9.º don Antonio Mablona, y 10.º, D. Joaquín Linés.

Designar a D. Miguel Faci, Síndico 1.º, y 2.º, a D. Antonio García Sánchez.

Señalar los lunes para celebrar sesión.

Autorizar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas que sean necesarias en vista de las actuales circunstancias; con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.

Aprobar las actas de las sesiones extraordinarias anteriores.

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Borraz y conceder gratis, por un período de los primeros 15 años, el enterramiento que ocupaba el cadáver en el Cementerio de Torrero.

Continuar desempeñando interinamente la 8.ª tenencia de Alcalde, D. Mariano Amada.

Nombrar las Comisiones de Hacienda, Fomento, Gobernación y Montes, Propios y Presupuestos y las de Quintas del Pilar, San Pablo y San Miguel.

Aprobar un escrito presentando las medidas adopta-

das por la Alcaldía, con respecto a algunos asuntos urgentes.

Conceder la medalla de la ciudad a la Casa de Ganaderos.

Aprobar la relación de Sres. Alcaldes de barrio.

Volver a la Comisión la instancia del camillero Antonio Palacio, en solicitud de reconocimiento de años de servicio.

Permitir a los pobres inscriptos en la Beneficencia municipal de los barrios de Peñafior y Villamayor para hacer leña en el Vedado y Realengo, respectivamente.

Aprobar una moción sobre reformas en el cobro de arbitrios municipales.

Pasar a la Comisión una moción relativa al Reglamento de empleados municipales.

Otorgar a la Federación de Sociedades obreras una subvención de 2.000 pesetas; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 16.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex-Concejal Sr. D. José García Díaz.

Nombrar en propiedad 8.º Teniente de Alcalde al Sr. Amada.

Aprobar un escrito relativo al cambio del horario del tren mixto entre Zaragoza y Madrid.

Pasar a la Comisión el Real decreto autorizando la imposición de contribuciones especiales sobre determinadas obras o servicios.

Dejar sobre la mesa un escrito proponiendo la adjudicación de la sabasta de alcantarillado en varios puntos de la ciudad.

Nombrar a los Sres. Concejales que han de formar el Consejo de la Caridad, Junta local de 1.ª enseñanza, Junta provincial de Instrucción pública y Patronato de la Escuela de Artes e Industrias.

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Obispo de Huesca.

Habilitar un local con destino a las operaciones de Quintas de la Sección de San Pablo.

Quedar enterado de haber sido aprobado el presupuesto para 1918.

Pasar a la Comisión dos instancias: una, de la Unión de Sindicatos libres de obreros Católicos en solicitud de una subvención, y otra, del arrendatario de los servicios del evacuatorio, solicitando quede en suspenso el arriendo mientras no se hagan las reparaciones necesarias.

Conceder licencias para obras.

Aprobar las facturas.

Autorizar a varios propietarios para hacer tomas de agua, acometidas y vertido al alcantarillado.

Conceder permiso para instalar dos motores: uno en la calle de San Miguel, núm. 41, y otro, barrio del Castillo, núm. 163.

Nombrar Médico del barrio de San Juan a D. Mariano Valero.

Elevar a la Superioridad los ternos de los señores, que han de formar la Junta provincial de Sanidad.

Ajustar a las prescripciones del Reglamento la inspección de leches.

Conceder dos socorros: uno, a D.ª Angela Lozano, viuda del Celador de Abastos D. Mariano Domeque, y otro, a D.ª Apolonia Pérez, viuda del vigilante municipal D. Alfonso Burdío.

Designar a los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios.

Aprobar las facturas de la Comisión de Gobernación.

Designar a los Sres. Concejales Médicos para que representen a la Municipalidad en el Congreso Nacional de Medicina.

Dejar sobre la mesa un dictamen desestimando la pretensión de D. Pedro Parra de que se le abomen 100 pesetas por el tiempo que interinamente desempeñó el cargo de Practicante del Matadero.

Proceder a la formación del padrón de cédulas e inquilinato.

Anular el recibo presentado al cobro por el arbitrio sobre aleros, a los Sres. Hijos de Ramón Gironza y al Director del Seminario Conciliar.

Desestimar las reclamaciones siguientes: una, de don Basilio Burbán, por el arbitrio sobre apertura; otra, de D.ª Dolores Ruiz, sobre arbitrio por toldos; otra, de D. Antonio Ginés, sobre el arbitrio por solares, y otra, sobre lo mismo, de D. Ramón Galianas.

Dar de baja los carruajes de lujo propiedad de los Sres. D. Julián Escudero, D. Manuel Mendivil, don Policarpo Vilellas, D. Florentín Extremera, D. Tomás Pelayo, D. Francisco Urzáiz y D. Victoriano Carboné.

Instruir expediente a los propietarios de automóviles que no han presentado las correspondientes declaraciones de altas.

Denegar la reclamación de D. Emilio Burges, contra el arbitrio sobre anuncios.

Anular el recibo por rótulo saliente presentado al cobro a D. Joaquín Grasa.

Aprobar las reclamaciones sobre cédulas e inquilinato y las facturas de la Comisión de Hacienda.

Nombrar una Comisión que estudie el abastecimiento de trigo.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo vuelva a ser facultad del Ayuntamiento el nombramiento y separación del personal de la Policía de Abastos.

Enajenar mediante concurso el estiércol sobrante en el Matadero.

Satisfacer los premios a los cazadores de animales dañinos.

Aprobar las facturas de la Comisión de Montes.

Rogar a la Cámara de la Propiedad que indicara a sus asociados la conveniencia de que variasen el actual régimen de arrendamiento por tandas sustituyéndolo por el régimen de alquileres por meses.

Intervenir en la distribución de fondos de determinados Centros.

Conceder una subvención de 2.000 pesetas a la Unión de Sindicatos Obreros Católicos; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar a los Sres. Concejales que han de formar parte de diversos organismos.

Nombrar a D. Venancio Moliné para formar parte de la Comisión de Subsistencias.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Pasar a la Comisión una instancia del Sindicato de la Aguja, solicitando la ayuda económica del Ayuntamiento.

Abonar a D. Pedro Parra la cantidad de 100 pesetas por el tiempo que interinamente desempeñó el cargo de Practicante en el Matadero.

Volver a ser facultad del Ayuntamiento el nombramiento y separación del personal de la Policía de Abastos.

Conceder licencias para obras.

Denegar la petición de D. Felipe Sáenz de establecer cuatro lámparas eléctricas en el paseo de las Damas.

Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.

Autorizar a varios propietarios para hacer tomas de agua y vertido.

Devolver a la Sociedad González y Compañía, la cantidad de 200 pesetas satisfechas por el arbitrio de agua.

Destinar 10.000 pesetas para atender a la clase jornalera.

Dejar sobre la mesa un dictamen desestimando la petición de D. Vicente Antón y D. Angel Toledo, que solicitan se instale alumbrado en el barrio de Las Delicias.

Adquirir instrumental con destino a la Casa de Socorro.

Denegar la instancia de D. Antonio Palacio, camillero de la Casa de Socorro, en solicitud de reconocimiento de años de servicio.

Contratar la tirada del *Boletín de Estadística Municipal*.

Dejar sobre la mesa la instancia de los peones camineros y guardas de arboledas, en solicitud de ser incluidos en el reparto de la cantidad para percibo de una paga extraordinaria.

Denegar la instancia del farmacéutico de Villamayor, pidiendo consignación por los medicamentos que suministra a la Beneficencia municipal de dicho barrio.

Aprobar el padrón para el cobro de patentes de 1918.

Anular el recibo por un automóvil expedido a don Vicente González.

Aprobar la reclamación por cédulas formulada por D. Antonio Martínez.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo el nombramiento de subcomisiones que entiendan en cuanto se relacione con los servicios de las dependencias afectas a la Comisión.

Encargarse de la remonda del arbolado a la orilla del Huerva a D. Hipólito y D. José Mellera y D. Bonifacio Salas.

Denegar el escrito de la Alcaldía de Montañana para que quedara a beneficio de los vecinos de dicho barrio la leña de la remonda del arbolado de la carretera.

Solicitar el indulto del Sr. Banzo.

Abonar la paga extraordinaria a los empleados que no la hayan percibido; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 30.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Gestionar quede destinado en esta ciudad el Regimiento de Ferrocarriles.

Pasar a la Comisión de Hacienda un escrito haciendo aplicación del Real decreto de 31 de diciembre último, a las obras de alcantarillado últimamente subastadas.

Aprobar el acta de la subasta para el servicio de impresiones, en la que no hubo postor.

Adjudicar la subasta para la construcción de alcantarillado en varios puntos de la ciudad.

Desestimar la instancia de los Sres. Antón y Tolde, que solicitan se instale alumbrado en el barrio de Las Delicias.

Designar a D. Pascual García Jiménez, Presidente de la Casa de Socorro.

Volver a la Comisión la instancia de los peones camineros y guardas de arboledas, en solicitud de ser incluidos en el reparto de la cantidad para percibo de una paga extraordinaria.

Facultar a la Comisión para designar subcomisiones encargadas de cuanto se relacione con los servicios del Mercado y Matadero.

Conceder licencias para obras.

Autorizar el funcionamiento de un ascensor en la casa núm. 43 de la calle del Coso.

Volver a la Comisión un dictamen proponiendo se autorice la compra de cuatro toneladas de carbón.

Solicitar excepción de subasta para las obras de pavimentación de la ciudad.

Autorizar a la Cámara de Comercio, Sociedad de Minas y Ferrocarril de Utrillas para proceder a la reformal de pavimento de la calle de Miguel Servet.

Conceder la caja gratis a los fallecidos que figurasen en la Beneficencia municipal.

Nombrar las Comisiones especial de ordenanzas y limpieza pública.

Conceder veinte días de licencia al Celador de Policía urbana Sr. Clavel.

Incluir a D. Cornelio Abellanas en la lista de contribuyentes con derecho a votar compromisarios.

Aprobar las facturas de la Comisión de Gobernación. Anular los recibos que por arbitrio sobre anuncios circulantes se reclama a los Sres. Molinero y Casaus.

Desestimar la baja de un automóvil presentada por D. José M.^a Palomar.

Anular un recibo por apertura de un bar presentado a D. C. Kinder.

Autorizar a D. Joaquín Fletas para sacrificar un cerdo en Casablanca.

Aprobar las facturas y las reclamaciones por cédulas e inquilinato.

Dejar sobre la mesa el expediente instruido con motivo de la denuncia sobre la marca de ovejas en el Matadero.

Conceder tres hectáreas de terreno para roturar en los Realengos de Peñafior y Villamayor a los vecinos de aquellos barrios que lo soliciten.

Denegar a Victoriano Pomar la petición de roturar veinticinco hectáreas de terreno en la Sarda Soltera.

Conceder a Manuel Layús un terreno en Miralbueno.

Ceder en arriendo a Mariano Penella un terreno en Garrapinillos.

Denegar la instancia de Baltasara Navarro que solicita un solar en Juslibol.

Autorizar a Joaquín Falces para traspasar una cueva en Juslibol a favor de Ramón Barbó.

Conceder permiso a D. José Bel, para encerrar 100 cabezas de ganado en una paridera del Vedado de Peñafior.

Proceder a la remonda del arbolado del barrio de las Casetas.

Autorizar a Juana Pamplona para traspasar una cueva en Juslibol a D. Eugenio Vela.

Modificar el artículo 22 del Reglamento interior; con lo que se levantó la sesión.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy ha dictado la siguiente

«Providencia.—Habiendo resultado del reconocimiento del terreno practicado para el registro minero llamado «Ernesto», núm. 1.350, del termino municipal de Mequenza, que se superpone a las minas más antiguas tituladas «Antonio», número 1.113; «San Manuel», número 1.104, y «Teresa», número 306; tengo a bien con arreglo a lo que dispone el artículo 93, párrafo 2.º, del Reglamento de 16 de junio de 1905, acordar la cancelación del citado registro por no estar franco el terreno que solicitaba para su demarcación.—Con arreglo al artículo 116 del citado Reglamento podrá recurrir el interesado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el término de treinta días después de la notificación contra esta disposición.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado D. Santiago Moret Riu, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y caecer de reprensante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería, haciéndole presente que dentro del plazo de treinta días al siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL y según previene el art. 116 del citado Reglamento, podrá recurrir de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Zaragoza, 6 de julio de 1918.—P. A., El Ingeniero, Francisco Rived.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 361 de orden, correspondiente a los préstamos de alhajas efectuados en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 28 de julio de 1918, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	Tipo de subasta	Pesetas	Número del préstamo.	Tipo de subasta	Pesetas
GARANTIAS					
26.668	Un reloj de oro (llave).	60			
30.340	Un cubierto de plata.	10			
31.695	Una pulsera, dos sortijas con brillantes, diamantes y un rosario de oro.	693	32.230	con brillantes, zafros y rubies.	1.725
31.007	Una cruz, un alfiler, una pulsera, un reloj de oro con brillantes y diamantes.	578	32.231	Dos sortijas, cinco botones, un par de pendientes de oro con brillantes y perlas.	1.150
31.125	Una sortija y un alfiler de oro con brillantes.	232		Tres pulseras, cinco sortijas, dos pares de pendientes, dos botones, una medalla, una cadena de oro con brillantes, diamantes, perlas y otras piedras y seis cubiertos de plata.	4.531
31.146	Cuatro sortijas y una monedita de oro.	41	32.232	Tres pulseras, dos pares de pendientes, tres sortijas, un alfiler, una cadena corta, otra id. larga de oro con brillantes, diamantes, perlas y otras piedras, un cazo, un cucharón, seis cucharillas, una pinza y seis cuchillos de plata.	4.094
31.147	Un cubierto de plata.	9			
31.171	Un reloj y cadena de oro y una medalla de metal.	116	32.233	Dos pulseras de oro con brillantes, diamantes y zafiro.	1.150
31.254	Un par de pendientes de oro.	5	32.246	Una moneda (americana) de oro.	26
31.255	Un cubierto de plata.	10	32.247	Una sortija de oro.	12
31.284	Una medalla de oro.	18	32.249	Una moneda onza de oro.	87
31.418	Dos candeleros de plata.	47	32.250	Una moneda onza de oro.	87
31.432	Dos sortijas, una medalla de oro y una cadena de metal.	7	32.251	Una medalla y una cadena de oro.	12
31.447	Una moneda de oro.	24	32.252	Un alfiler, un par de pendientes de oro, un rosario, dos pulseras de plata.	6
31.452	Un reloj de metal.	9	32.261	Tres monedas, libras esterlinas de oro.	75
31.500	Una sortija de oro con tres brillantes.	260	32.262	Cuatro monedas, libras esterlinas de oro.	104
31.571	Un juego trinchante de plata.	4	32.268	Una piqueta de plata.	23
31.622	Un reloj de acero.	5	32.269	Un cubierto de plata.	10
31.687	Un reloj de oro.	145	32.270	Una medalla de oro y una cadena de plata.	5
31.752	Una medalla de oro con brillantes.	115	32.271	Dos armazones de salero y un tarjetero de plata.	7
31.777	Un bolso de plata.	29	32.282	Una cadena y un dije de oro con un brillante.	58
31.794	Un alfiler de oro con diamantes.	20	32.308	Dos gemelos de oro, un esmerilero y una cadena de plata y otra de metal.	29
31.850	Un reloj de plata.	7	32.309	Una sortija de oro con un brillante.	201
31.913	Una moneda de oro de veinticinco pesetas.	23	32.310	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y una perla.	173
31.993	Un bolsillo de plata.	6	32.340	Un bolsillo de plata.	6
32.037	Dos sortijas de oro con brillantes.	690	32.408	Dos sortijas con brillantes y dobles y otra id. lisa de oro.	58
32.057	Tres sortijas de oro con brillantes, un diamante y dobles.	288	32.436	Una sortija de oro y un bolsillo de plata.	12
32.115	Un imperdible de oro con brillantes y diamantes.	144	32.437	Una pulsera de metal.	4
32.127	Un cubierto de plata.	10	32.467	Un alfiler y un par de pendientes con brillantes, diamantes y dobles y una pulsera de oro y un bolso de plata.	229
32.128	Un pasador de oro para corbata.	4	32.476	Un reloj repetición de oro.	229
32.129	Un ajustador de oro.	5	32.493	Un reloj de oro.	115
32.130	Dos servilleteros, doce cucharillas, dos cubiertos y un devocionario de plata y nácar.	46	32.542	Un reloj de metal.	18
32.138	Una pulsera, dos sortijas con brillantes y un reloj de oro.	575	32.551	Una sortija de oro con diamantes.	12
32.139	Una sortija, un alfiler y un par de pendientes de oro con brillantes, diamantes y perlas.	575	32.628	Un reloj de oro de una tapa.	46
32.166	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete.	230	32.637	Un alfiler, un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes y seis cubiertos de plata.	287
32.203	Dos gemelos de oro con diamantes.	41	32.669	Una Virgen de plata.	18
32.204	Tres cubiertos, tres cucharillas y seis cuchillos de plata.	41	32.672	Ocho cubiertos de plata (uno de ellos más pequeño).	74
32.224	Un reloj, una cadena y un alfiler de oro.	288	32.673	Una pulsera, un dije y dos broches de oro.	29
32.226	Tres pulseras, tres sortijas, un par de pendientes, tres imperdibles, un alfiler para corbata, un reloj, otro id. de señora, una cadena larga, otra id. corta, todo de oro con brillantes, diamantes y otras piedras.	1.035	32.674	Un par de pendientes, una cruz de oro con diamantes y dobles y un collar de perlas falsas (falta un diamante).	46
32.227	Dos medallas oradas con brillantes y dobles, un imperdible con perlas, brillantes y diamantes, dos gemelos, tres botones con brillantes, todo oro.	5.663	32.676	Dos pares de pendientes, dos botones y dos sortijas de oro, seis cucharillas, un cucharón y dos piezas más de plata y un reloj de metal.	58
32.228	Cuatro sortijas, un imperdible, un par de pendientes, una pulsera, todo de oro con brillantes, diamantes y diferentes piedras.	1.725	32.677	Dos botones de oro y un bolsillo de plata.	12
32.229	Tres sortijas, un par de pendientes de oro		32.696	Un reloj de acero.	12

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta
		Pesetas			Pesetas
32.735	Una sortija de oro con un brillante.....	103	33.018	Un alfiler, un reloj y una cadena de oro con diamantes.....	347
32.748	Una medalla y una cadena de oro.....	35	33.019	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	516
32.771	Un bolso de plata.....	28	33.020	Dos alfileres y un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.....	287
32.821	Dos cubiertos de plata.....	18	33.023	Veintiocho monedas de plata.....	37
32.822	Dos cubiertos de plata.....	19	33.055	Un relojito de oro con diamantes.....	58
32.823	Un cubierto de plata.....	9	33.188	Cuatro cubiertos de plata.....	35
32.824	Una sortija de oro.....	3	33.190	Un reloj de oro.....	115
32.825	Una sortija de oro.....	4	33.191	Una virgen de oro.....	4
32.864	Un relojito de metal.....	4	33.192	Tres cubiertos y seis cucharillas de plata.....	41
32.894	Un reloj, una moneda libra esterlina de oro y una cadena de metal.....	109	33.193	Un cubierto, seis cucharillas, un juego trinchante de plata y un abanico.....	14
32.914	Un reloj, una cadena de oro y cuatro cubiertos de plata.....	115	33.207	Dos relojes de plata.....	5
32.948	Un medallón de oro.....	6	33.220	Un alfiler de oro con brillantes y diamantes.....	458
32.965	Una moneda de oro de veinticinco pesetas.....	26	33.221	Un alfiler y una sortija de oro con brillantes y diamantes.....	115
32.983	Tres botones de oro con tres brillantes.....	287	33.222	Un alfiler y una sortija de oro con brillantes y diamantes, un reloj y una cadena de oro.....	573
32.984	Cuatro cubiertos de plata.....	37	33.302	Tres cubiertos de plata.....	27
32.985	Una sortija de oro con diamantes.....	18	33.351	Una sortija de oro con un brillante.....	58
32.986	Un alfiler de oro con brillantes y una perla.....	58			
32.999	Una sortija de oro.....	6			
33.017	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	458			

Cuyas garantías se exhibirán al público en las Oficinas Centrales, situadas en la calle de San Jorge, núm. 10, el día 27 de julio de 1918, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 4 de julio de 1918. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. = La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. = No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. = El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. = El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días, presenten los interesados, en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se especifican.

Núm.º del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título de propiedad.	Por pertenencias demarcadas.	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.321	Mercedes.....	Lignito.....	D. Esteban Cortada.....	75	20	95
1.323	Jesús.....	Id.....	Ciriaco Soria.....	75	87	162
1.324	Soledad.....	Id.....	Emilio Copons.....	75	50	125
1.327	María.....	Id.....	Joaquín Oliver.....	75	20	95
1.332	Eugenia.....	Id.....	Arturo Firminger.....	75	61	136
1.333	Herminia.....	Id.....	Alfonso Perdrix.....	75	26	101
1.340	Mariana.....	Id.....	Agustín Jimeno.....	75	20	95
1.343	Carolina.....	Id.....	Manuel Sanjuán.....	75	30	105
1.345	Esperanza.....	Id.....	Manuel Ribes.....	75	50	125
1.353	Anita.....	Id.....	Emilio Copons.....	75	20	95
1.357	Neptuno.....	Id.....	Manuel Ribes.....	75	60	135

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviendo de notificación a los que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo de diez días señalado, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 4 de julio de 1918. — Angel Jimeno.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NUMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Torres de Berrellén . . .	13 julio	Ampliación a Remolinos, núm. 1.284 . . .	D. Rogelio González Miranda	Deslinde y demarcación.		

Zaragoza, 4 de julio de 1918. — El Ingeniero Jefe, A. Jimeno.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recalcos de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, kilómetros 313 al 321 y de la de segundo orden de Logroño a Zaragoza, kilómetros 154 al 158 el contratista D. Luis Oñate, a quien se adjudicó la contrata en 2 de agosto de 1917, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22) en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 6 de julio de 1918. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SECCION SEXTA

Caspe

Por término de ocho días, a los efectos de reclamación, estará expuesto al público el repartimiento general de este distrito municipal para el año actual, en las oficinas municipales, de diez a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Este anuncio anula el publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 29 de junio último.

Caspe, 8 de julio de 1918. — El Alcalde, Fulgencio Cirac.

Daroca.

Cárceles. — Con esta fecha he decretado el cese en el cargo de agente ejecutivo para seguir los procedimientos de apremio del que lo desempeñaba D. Isidor Lapeña.

Al propio tiempo recuerdo a los Ayuntamientos de este partido la necesidad de que hasta el día 15 del actual ingresen en la Depositaria del partido sus débitos corrientes y atrasados, pues me hallo dispuesto a iniciar nuevos procedimientos de apremio contra los Municipios deudores.

Daroca, 3 de julio de 1918. — El Alcalde-Presidente, Gregorio Ros.

Figueruelas.

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1917, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según se previene en la vigente Ley orgánica, en cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y hacendados y se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Figueruelas, 3 de julio de 1918. — El Alcalde, Marcos Duarte.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoga, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Borja, a cuatro de junio de mil novecientos diez y ocho; visto por el Sr D. José González Llana y Fagoga, Juez de la misma y su partido, el presente juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Rodoifo Araus Chies, vecino de esta ciudad, en nombre propio, defendido por el Letrado D. José Rodrigo, sobre reclamación de cantidad, contra D. Julio López Ferrer, hoy enignorado paradero y declarado en rebeldía. . .

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución

adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Julio López Ferrer, y con su producto pago al actor D. Rodolfo Araus Chies de la cantidad de dos mil novecientas cincuenta pesetas, intereses del cinco por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda hasta que se verifique el completo pago y costas causadas y que se causen, en las que se condena a dicho demandado D. Julio López Ferrer. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José G. Llana.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y en atención a hallarse ausente en ignorado paradero el demandado D. Julio López Ferrer, en cuya circunstancia se ha seguido el ejecutivo y se hizo la citación de remate, para llegar la notificación a su conocimiento, se hace por medio del presente edicto la notificación de la preinserta sentencia.

Dado en Borja, a seis de julio de mil novecientos diez y ocho. — José G. Llana. — D. S. O., Santiago Calvo.

Zaragoza. — Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniaras impuestas al procesado Domingo Artazo Ciprés, en causa seguida sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los efectos que se describen a continuación:

Un carro, en mediano uso: tasado en ochenta pesetas.

Una soga de cáñamo: en dos.

Dos aparejos de dos caballerías, para carro: en veinte.

Total, ciento dos pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, el día doce de agosto próximo, a las diez, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los efectos que se anuncian se encuentran en el domicilio del Depositario administrador judicial D. Francisco Oliván, vecino de Zuera, en donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a cuatro de julio de mil novecientos diez y ocho. — José Zaragoza Guijarro. — P. O. de D. Basilio Paraiso, Vicente Arragui, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Borja.

D. Francisco López Rodrigo, Juez municipal de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Borja, a cinco de junio de mil novecientos diez y ocho. El Tribunal municipal de este término, formado del Sr. Juez, Presidente, D. Francisco López Rodrigo, y los Adjuntos, D. Vicente Pascual Borobia y don Salvador Reboll Collado, de unánime conformidad, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas entre partes, de la una, como demandante, Victorio y Ceferino Zardoya Pellicer, aquél soltero y éste casado, mayores de edad, labradores y propietarios, vecinos de esta población, y de la otra como demandado, los herederos o causahabientes de Mariano Murillo Pablo, los de Angela Sanmartín Sanmartín y los de Blas Catarecha Jiménez y los cónyuges Santiago Urbano y Carmen Murillo, vecinos de esta ciudad, en el concepto esta última de heredera del Mariano Murillo Pablo.

Fallamos: Que declarando a los demandados en rebeldía, les debemos condenar y condenamos a los herederos o causahabientes de Mariano Murillo Pablo, entre ellos a los cónyuges Santiago Urbano y Carmen Murillo, en el con-

cepto esta última de heredera del expresado Murillo, a los de Angela Sanmartín Sanmartín y a los de Blas Catarecha Jiménez, a que en unión de los demandantes Victorio y Ceferino Zardoya Pellicer, procedan a la reparación y reconstrucción de la pared medianera existente entre las casas que los demandantes y demandados poseen en la calle del Trinquete de esta ciudad, señaladas con los números doce y catorce, respectivamente. Así por esta nuestra definitiva sentencia y sin hacer expresa condena de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco López. — Vicente Pascual. — Salvador Reboll.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Borja, a diez y nueve de junio de mil novecientos diez y ocho. — Francisco López. — D. S. O., Ignacio García.

Muel.

D. Mariano Lapiedra Molina, Juez municipal de la Muy Leal villa de Muel;

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de un juicio civil verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. José Orga Lagunas, de esta vecindad, contra D. Luis y D. Eugenio Sancho Oría, como hijos y herederos de los difuntos D. Luis Sancho Jimeno y D. Inés Oría Crespo, el primero en ignorado paradero y el segundo residente en el pueblo de Terret, sobre reclamación de la cantidad de quinientas pesetas; para pago de éstas y costas y gastos causados y que se causen, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y como embargada a los demandados D. Luis y D. Eugenio Sancho Oría, la finca siguiente de la propiedad de los mismos:

Una casa, sita en la plaza de la Constitución de esta villa, señalada con el número cinco, de tres pisos con el firme y de noventa y ocho metros cuadrados de superficie; que confronta por derecha entrando con casa de D. Casiano Ambroj, por izquierda con otra de herederos de María Borja y por espalda con la calle de San Nicolás, teniendo entrada accesorio por la calle de San Nicolás; tasada dicha finca en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Constitución, número uno, se ha señalado el día doce de julio del presente año y hora de las once de su mañana, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como también exhibir su cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad y que las de posesión serán de cuenta del rematante.

Dado en Muel, a trece de junio de mil novecientos diez y ocho. — Mariano Lapiedra. — P. S. M., Miguel Domingo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Belchite.

Anuncio.

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de regantes de esta villa, para el día 25 del actual, hora de las once, para tratar de la Memoria y aprobación de presupuestos para el año 1918 a 1919, a cuyo fin comparecerán en las oficinas del Sindicato.

Si en dicho día no concurrese mayoría, se convoca para el 28, a igual hora, advirtiendo que cualquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo.

Belchite, 5 de julio de 1918. — El Presidente, Cándido Cano.